

Secretaría Particular
Oficina de Información Pública

México, D.F. 01 de Septiembre de 2009
Oficio No. OIP/ 1742 /09

ASUNTO: Respuesta a Solicitud de Información
Pública 0108000193709 y 0108000193809

C. Joel López Martínez
Presente

En relación a su solicitud de Información Pública, registrada con el folio INFOMEX 01080000193709 y 0108000193809 mediante la cual solicitó:

“Déjeme ver si entendí correctamente la respuesta que me dio (ver anexo): según su propia respuesta, la Organización Mundial de la Salud recomienda a los gobiernos de todo núcleo poblacional, que mantengan una reserva estratégica de Oceltamivir suficiente para cubrir al 75% de su población, que en el caso de la Ciudad de México (considerando que su población total sea de 10 millones de personas) serían 7.5 millones de dosis individuales (siete millones y medio de dosis). Y al mismo tiempo, en el mismo documento, me informa Usted que el GDF cuenta con una reserva de solamente 15,692 (quince mil seiscientos noventa y dos). ¿Es correcto decir que tenemos un déficit de 7,984,308 (siete millones novecientos ochenta y cuatro mil trescientas ocho) dosis, respecto de las reservas estratégicas recomendadas? O dicho de otro modo: ¿me está Usted informando que deberíamos tener reservas estratégicas para el 75% de la población capitalina pero sólo tenemos en realidad para el 1.6 por ciento? Por favor, acláreme el malentendido, si es que tuve alguno. Si no hay malentendido, por favor sírvase indicarme:

- 1) ¿Quién es el servidor público responsable de decidir si se elevarán las reservas estratégicas, cuándo y hasta qué cantidad?*
 - 2) ¿Quién es el servidor público con la capacidad para destinar los fondos necesarios?*
 - 3) ¿Quién es el servidor público a quien corresponde conseguir las dosis en el mercado internacional?*
 - 4) ¿Por qué no se han adquirido las dosis faltantes hasta cubrir la reserva estratégica recomendada por la OMS?*
- ¿Hay alguna otra recomendación de salud pública que la Secretaría de Salud del GDF haya decidido seguir?”.(sic)*

Con fundamento en lo establecido en el Artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y con la finalidad de aclarar en lo conducente lo relatado por Usted en la primera parte de su solicitud, es importante hacer las siguientes precisiones:

- La Secretaría de Salud del Distrito Federal es una Dependencia Centralizada de la Administración Pública del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido por los artículos 2 segundo párrafo y 3 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal (LOAPDF), y cuenta con las atribuciones establecidas por el artículo 29 del ordenamiento antes citado, en los siguientes términos:

Tu salud nos mueve

- Xocongo No.225 • P.B. • Col. Tránsito • C.P. 06820
- Delegación Cuauhtémoc • Tel. 51 32 12 02 Ext. 1801 y 1014

Secretaría Particular
Oficina de Información Pública

Artículo 29.- A la Secretaría de Salud corresponde el despacho de las materias relativas a la formulación, ejecución, operación y evaluación de las políticas de salud del Distrito Federal.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

- I.** Vigilar, en la esfera de su competencia, el cumplimiento de la Ley General de Salud, la Ley de Salud para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables;
- II.** Coordinar la participación de todas las instituciones de los sectores público, social y privado en la ejecución de las políticas de salud del Distrito Federal;
- III.** Planear, organizar, dirigir, operar, controlar y evaluar el Sistema de Salud del Distrito Federal;
- IV.** Formular los proyectos de convenios de coordinación y concertación, a que se refiere el artículo 19 de esta Ley, que en materia de salud suscriba el Jefe de Gobierno;
- V.** Apoyar los programas y servicios de salud de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Federal, en los términos de la legislación aplicable y de las bases de coordinación que se celebren;
- VI.** Coordinar, supervisar y evaluar los programas y acciones que en materia de salud realicen las Delegaciones del Distrito Federal;
- VII.** Coordinar y desarrollar, conjuntamente con los estados colindantes al Distrito Federal, el sistema Metropolitano de Atención a la Salud;
- VIII.** Formular y desarrollar programas locales de salud, en el marco del Sistema Metropolitano de Atención a la Salud y del Sistema de Salud del Distrito Federal conforme a los principios y objetivos del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal;
- IX.** Planear, dirigir, controlar, operar y evaluar los servicios de atención médica y salud pública;
- X.** Planear, dirigir, controlar y evaluar los servicios de medicina legal, de salud en apoyo a la procuración de justicia y atención médica a población interna en reclusorios y centros de readaptación social;
- XI.** Planear, dirigir, controlar, operar y evaluar las instituciones de prestación de servicios de salud a población abierta;
- XII.** Organizar y ejecutar las acciones de regulación y control sanitario en materia de salubridad local;
- XIII.** Organizar, operar y supervisar la prestación de los servicios de salubridad general a que se refiere la Ley de Salud para el Distrito Federal;
- XIV.** Planear, operar, controlar y evaluar el Sistema de Información de Salud del Distrito Federal;
- XV.** Determinar la periodicidad y características de la información que deberán proporcionar los prestadores de servicios de salud en el Distrito Federal de los sectores público, social y privado;
- XVI.** Elaborar, coordinar y evaluar programas de enseñanza e investigación y promover el intercambio con otras instituciones;
- XVII.** Organizar congresos en materia de salud, sanidad y asistencia social;
- XVIII.** Estudiar, adoptar y poner en vigor las medidas necesarias para combatir las enfermedades transmisibles, no transmisibles y las adicciones, así como la prevención de accidentes;
- XIX.** Desarrollar actividades tendientes al mejoramiento y especialización de los servicios, y
- XX.** Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

- Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con fundamento en los artículos 2 último párrafo y 3 fracción IV de la LOAPDF y cuenta con las atribuciones establecidas por el Decreto de Creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de julio de 1997, el cual puede ser consultado directamente por Usted a través del siguiente vínculo http://10.6.250.29/portalspdf/index.php?option=com_docman&task=cat_view&gid=19&Itemid=99999999;

Tu salud nos mueve

- Xocongo No.225 • P.B. • Col. Tránsito • C.P. 06820
- Delegación Cuauhtémoc • Tel. 51 32 12 02 Ext. 1801 y 1014



Secretaría Particular
Oficina de Información Pública

En virtud de lo anteriormente señalado es necesario aclarar las solicitudes ingresadas por usted a través del Sistema INFOMEX con los folios 0108000186009 para la Secretaría de Salud y 0321500028609 para los Servicios de Salud Pública del D.F., en los siguientes términos:

(1) *¿Cuántas dosis personales de Oceltamivir (Tamiflú u otra marca comercial), suficientes para lograr la recuperación de una persona, tiene el sistema de salud del Gobierno de la Ciudad de México en su poder?*

Los Servicios de Salud Pública cuentan con 15,692 dosis las cuales se encuentran distribuidas en Centros de Salud de primer nivel.

La Secretaría de Salud cuenta con 25 mil dosis de adulto y 200 dosis en pediatría, en Hospitales de segundo nivel.

(2) *¿Se encuentran concentradas en un solo almacén, o distribuido en varios? ¿Cuáles son?*

Se encuentran distribuidas en las Unidades Médicas, Centros de Salud u Hospitales para el tratamiento de los posibles casos que requieran tratamiento.

(3) *¿Cuántas clínicas y cuántos hospitales tiene el sistema público de salud del GDF a los que pueda uno acudir en caso de contraer la influenza humana?*

Los Servicios de Salud del Distrito Federal, tienen por objeto prestar los servicios de salud pública y atención médica de primer nivel, y para tal efecto cuentan con 205 Centros de Salud, 2 Clínicas Comunitarias, 7 Clínicas de Especialidades, 1 Clínica de Displasias y 1 Hospital, distribuidos en 16 Jurisdicciones Sanitarias.

La Red Hospitalaria de la Secretaría de Salud para atención médica de segundo nivel, se integra por 8 Hospitales Generales, 11 Pediátricos, 7 Materno Infantiles y 1 Hospital de Especialidades.

(4) *¿Cuáles de ellos poseen aparatos para respiración artificial y en qué cantidad?*

Todos los Hospitales de la Secretaría de salud cuentan con equipo de ventilación mecánica disponible ante una emergencia sanitaria.

- Hospitales Generales: 124 equipos para adulto, 15 equipos para pacientes pediátricos.
- Hospitales pediátricos 113 ventiladores
- Hospitales Materno Infantiles: 26 ventiladores de adulto y 16 para pacientes recién nacidos.

(5) *¿Qué porcentaje de la población debería estar cubierta por las reservas, según las recomendaciones de la OMS?*

La cobertura de la reserva estratégica de antiviral, de acuerdo con las recomendaciones de la OMS, es del 75%.

Tu salud nos mueve

- Xocongo No.225 • P.B. • Col. Tránsito • C.P. 06820
- Delegación Cuauhtémoc • Tel. 51 32 12 02 Ext. 1801 y 1014

Secretaría Particular
Oficina de Información Pública

Cabe señalar que la población que carece de seguridad social laboral son alrededor 3'873,506; a la Secretaría de Salud en conjunto con los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal corresponde la atención médica de la población que carece de seguridad social laboral, de los cuales aproximadamente el 10% se atiende en Hospitales del Gobierno del D.F., es decir que 384,501 personas son atendidas en nuestros Hospitales.

Es importante señalar que la información proporcionada corresponde únicamente a los Servicios de Salud Pública y a la Secretaría de Salud, ambos del Distrito Federal, por lo que se sugiere al peticionario que para integrar la información de su investigación, se sirva solicitar la información correspondiente a las diferentes Instituciones que forman el Universo de Salud en el Distrito Federal, ya que el total de reservas se obtiene sumando el medicamento con el que cuentan el ISSSTE, IMSS, SEDENA, Secretaría de Marina, Secretaría de Salud Federal (Institutos y Hospitales Federales) y Hospitales Privados.

Ahora bien, respecto a los siguientes cuestionamientos:

- 1) *¿Quién es el servidor público responsable de decidir si se elevarán las reservas estratégicas, cuándo y hasta qué cantidad?*
- 2) *¿Quién es el servidor público con la capacidad para destinar los fondos necesarios?*
- 3) *¿Quién es el servidor público a quien corresponde conseguir las dosis en el mercado internacional?*
- 4) *¿Por qué no se han adquirido las dosis faltantes hasta cubrir la reserva estratégica recomendada por la OMS? ¿Hay alguna otra recomendación de salud pública que la Secretaría de Salud del GDF haya decidido seguir?*

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y con base en el oficio DGSMU/2559/09 suscrito por el Dr. Gustavo Carbajal Aguilar, Director de Servicios Médicos y Urgencias, se hace de su conocimiento que no existe una persona designada para tal efecto, ya que tomando en consideración que es un tema de interés nacional corresponde al Consejo Nacional de Salud, encabezado por el Ejecutivo Federal, los Secretarios de Salud de los Estados, quienes en conjunto toman los acuerdos y decisiones, valorando el estado particular de epidemias, pandemias o cualquier otra situación extraordinaria; estableciendo el Plan Estratégico Nacional a seguir, en el cual se encuentra todo lo relativo a las reservas de oseltamivir que se requieran.

Las recomendaciones consisten en continuar con las medidas higiénicas implementadas durante la contingencia, para evitar cualquier tipo de contagios.

Respetuosamente me reitero a sus órdenes.

A t e n t a m e n t e

LIC. ALEJANDRA A. AGUIRRE SOSA
Responsable de la Oficina de Información Pública

Tu salud nos mueve

- Xocongo No.225 • P.B. • Col. Tránsito • C.P. 06820
- Delegación Cuauhtémoc • Tel. 51 32 12 02 Ext. 1801 y 1014